Resolución No. 096 **de fecha** 21 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se adjudican los bienes fiscales identificados con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario (RUPI) 2-2416, 2-2417 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica al alza DADEP-PSA-SA-276-2025"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, en los Decretos Distritales 854 del 2001 y 478 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999 como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

El artículo 3 del Acuerdo Distrital 018 de 1999, señala como funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades "(…) la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital".

Que la entidad consideró pertinente llevar a cabo la enajenación de los bienes fiscales identificados con Registro Único de Patrimonio 2-2416 y 2-2417 que se relacionan en el Anexo Técnico No. 1., en cumplimiento de su misión y su función de administrar directa o indirectamente los inmuebles del nivel central del Distrito Capital, conforme lo señalado por el Artículo Primero, numeral 16 de la Descripción esencial de Funciones a cargo de la Subdirección de Registro Inmobiliario, de la mencionada Resolución No. 140 de 2024, el DADEP procedió a avaluar los bienes objeto de enajenación, definiendo los siguientes valores comerciales:

RUPI	***NOMENCLATURA***	***LOCALIDAD / CIUDAD/ MUNICIPIO***	***PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO***	***VALOR AVALÚO COMERCIAL***	***FECHA DE AVALÚO***
2-2416	*AK 7 114 33 OF 805*	*BOGOTÁ*	*1,696 %*	*$25.693.564*	*15-01-2025*

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

2-2417	*CL 113 7 22 IN 1 GJ 190*	*BOGOTÁ*	*1,696 %*	*$1.620.144*	*15-01-2025*

Que el presente proceso se adelantó por medio de la modalidad de selección abreviada subasta electrónica, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.2.1.4, 2.2.1.2.2.2.2, 2.2.1.2.2.3.1, 2.2.1.2.2.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, lo cual en armonía con lo señalado en la Subsección 2 sobre selección abreviada del citado decreto, establece las disposiciones comunes para los diferentes tipos de selección abreviada, según las cuales atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que mediante la Resolución No.020 del 21 de enero de 2025, se crea el Subcomité de Enajenación de inmuebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, como instancia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones, el cual, de conformidad con el numeral 3.4. del artículo 3 tiene la función de "Emitir concepto sobre la viabilidad de enajenar o no un bien inmueble fiscal".

Que el sexto subcomité de enajenación de inmuebles fue citado para el día 22 de enero de 2025, con el objeto de emitir concepto sobre los bienes fiscales del Distrito Capital cuyos Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario (RUPI) corresponden con los inmuebles: 2-2416 y 2-2417, y los integrantes del Subcomité emitieron por unanimidad la recomendación de enajenar los porcentajes de titularidad de estos bienes fiscales, según consta en el acta No.6 del 22 de enero de 2025 que se adjunta al presente proceso.

En virtud de lo anterior, se establece la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de enajenación de los bienes inmuebles fiscales identificados con RUPI 2-2416 y 2-2417 que hacen parte del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Distrital, a través del mecanismo de subasta inversa electrónica al alza conforme lo definido en la Ley.

Que el objeto del proceso consiste en "Realizar la enajenación directa de cada uno de los inmuebles relacionados en el anexo técnico No. 1, a través de Subasta Electrónica." y no requiere Disponibilidad Presupuestal o erogación alguna del Presupuesto de la Entidad.

Que después de haber surtido la publicación de la Convocatoria Pública y publicación de proyectos, acto seguido la entidad procedió a publicar la Resolución No. 050 del 12 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Electrónica DADEP-PSA-SA-276-2025" y los documentos definitivos en la Plataforma Transaccional Secop II en los términos establecidos en los documentos y el cronograma del proceso.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

Que el día 20 de febrero de 2025 a las 03:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de selección en la plataforma del SECOP II donde se recibió (1) oferta para los lotes descritos a continuación:

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-2416	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2416-1	
LOCALIDAD	1 – USAQUÉN	
FOLIO DE MATRÍCULA	50N-20286620	
CHIP	AAA0103FMJZ	
% DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	1.696012 %	
ÁREA m²	0.22 m² Terreno 1.83 m² Construcción	
DIRECCIÓN	AK 7 114 33 OF 805	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO 2022-01-603309 DACIÓN EN PAGO DEL 11/08/2022	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-2417	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2417-1	
LOCALIDAD	1 - USAQUÉN	
FOLIO DE MATRÍCULA	50N-20286417	
CHIP	AAA0103FXPP	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	1.696012 %	
ÁREA m²	0.04 m² Terreno 0.35 m² Construcción	
DIRECCIÓN	CL 113 7 22 IN 1 GJ 190	
TIPO DE INMUEBLE	ESTACIONAMIENTO	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO 2022-01-603309 DACIÓN EN PAGO DEL 11/08/2022	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

Que el día 21 de febrero de 2025 fue publicado en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos con el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE JURÍDICO	
PROPONENTE	***LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ***
NIT	*No aplica*
REPRESENTANTE LEGAL	*No aplica*
IDENTIFICACIÓN	*7.712.054 de Neiva*
DOCUMENTOS HABILITANTES VERIFICADOS	
EL PROPONENTE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	**NO CUMPLE**
REQUERIMIENTO	El proponente deberá allegar el documento para el cumplimiento del requisito jurídico establecido en el numeral 4.5.1.5 del Estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso y que indica: ***"4.5.1.5. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:*** *En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, el DADEP adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155*

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

VERIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE JURÍDICO	
	de 1959, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia". *En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio o a la instancia correspondiente, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009."* Lo anterior deberá enviarse a la entidad a través de la Plataforma Transaccional Secop II, durante el término de traslado del presente informe de evaluación preliminar.

Durante el término del traslado del informe de evaluación el proponente presentó documentos de subsanación, cumpliendo con lo exigido en los documentos del proceso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA	
PROPONENTE	**LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ**
NIT	No aplica

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

VERIFICACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA	
REPRESENTANTE LEGAL	No aplica
IDENTIFICACIÓN	7.712.054 de Neiva
EL PROPONENTE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	**CUMPLE**

Que el 27 de febrero de 2025, la entidad procedió a publicar los recibos de pago generados por la Oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda, al oferente habilitado jurídicamente para que realizara el pago del 20 % del precio mínimo de venta del bien inmueble según su interés y sobre el cual presentaron su propuesta.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso el 17 de marzo de 2025 a las 3:00 pm se llevó a cabo la apertura de los sobres económicos de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO
PROCESO DADEP PSA-SA-276-2025

RUPI	PROPONENTE	VALOR MINIMO DE VENTA	VALOR CONSIGNADO CORRESPONDIENTE AL 20%	NUMERO DE RECIBO	DOCUMENTO DE LEGALIZACIÓN SDH	VALOR OFERTADO EN SECOP	HABILITADO/ NO HABILITADO
2-2417	LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQ	1.620.144	324.029	7000967617	9000034391	1.620.144	HABILITADO
2-2416	LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQ	25.693.564	5.138.713	7000967613		25.693.564	HABILITADO

ANDREA YASMIN ALBARRACIN REINA
Profesional Contratista
Evaluador Financiero

CONSUELO ARDILA AGUIRRE
Profesional Especializado 222-30
Evaluador Financiero

Que el 28 de febrero de 2025 el proponente habilitado cargó en la Plataforma Transaccional Secop II las constancias del pago del 20 % del precio mínimo de venta.

Que la Entidad una vez recibidos los pagos del 20 %, remitió a la Oficina de Recaudos de la Secretaría Distrital de Hacienda, la solicitud del estado de los pagos efectuados por cada uno de los oferentes, recibiendo respuesta así:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

RE: REMISIÓN RECIBOS DE PAGO 20% ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES DADEP-PSA-SA-276-2025

De: Carolina Aya Amado <caya@shd.gov.co>
Enviado: martes, 4 de marzo de 2025 7:19 a. m.
Para: Consuelo Ardila Aguirre <cardila@dadep.gov.co>
Cc: Andrea Yasmin Albarracin Reina <aalbarracin@dadep.gov.co>; Sandra Yaneth Romo Benavides <sromo@dadep.gov.co>; Maria Alejandra Vargas Real <mavargas@dadep.gov.co>
Asunto: RE: REMISIÓN RECIBOS DE PAGO 20% ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES DADEP-PSA-SA-276-2025

Buenos días

De manera atenta informamos que los recursos se legalizaron con el documento PS 9000034391 del 03.03.2025.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE HACIENDA | **Recaudo Conceptos Varios**
Subdirección de Operación Financiera
Oficina de Gestión de Ingresos

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la Ley 1082 de 2015, para adelantar la subasta se tendrá en cuenta lo siguiente:

"(…) 4. Hay subasta--- siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)"

Que a su turno el pliego de condiciones establece:

"19. ÚNICO OFERENTE:

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes y el Anexo denominado ficha técnica establecido para el presente proceso de selección, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, una vez sea revisada su oferta inicialmente presentada y la misma cumpla con las disposiciones del pliego. Caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Que el plazo de ejecución para este proceso de enajenación se tendrá en cuenta los términos establecidos en el Pliego de condiciones así:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

"El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción hasta el otorgamiento de la escritura pública y el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo último que ocurra; en todo caso, las partes deberán actuar con suma diligencia evitando retardos injustificados en los trámites necesarios para lograr la tradición del inmueble objeto del contrato.

El adjudicatario deberá pagar la suma correspondiente al valor total del inmueble, los gastos notariales, cargas impositivas y demás emolumentos a los que haya lugar y deberá realizar las gestiones necesarias para que la escritura pública quede registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El adjudicatario se obliga a registrar la escritura pública que solemnice la compraventa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la Notaría correspondiente le haga entrega de las copias con destino a la Oficina de Registro y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de igual manera, la entrega de los inmuebles se efectuará en los términos del artículo 2.2.1.2.2.3.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015."

Que después de perfeccionado el contrato la entidad atenderá lo indicado por la Secretaría Distrital de Hacienda así: *"Una vez se tenga una persona seleccionada como resultado del proceso de enajenación directa, el pago del 80% restante que le corresponde realizar al adjudicatario, también deberá realizarse a través de un recibo de conceptos varios con código de barras. En este caso, es el DADEP la entidad distrital que deberá generar dicho recibo en el Sistema SAP de la Secretaría Distrital de Hacienda, seleccionado el concepto 3014 – 0189 VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, puesto que con la selección del beneficiario final del proceso de enajenación si es posible considerar que se cuenta con un ingreso efectivo para el Tesoro Distrital".*

Después de perfeccionado el contrato, el DADEP generará el respectivo recibo, con el fin de que se realice el pago del ochenta por ciento (80 %) del valor restante de su ofrecimiento en la entidad bancaria que establezca el mencionado recibo o mediante el link https://pagosweb.shd.gov.co/notributarios/consulta ingresando el número de identificación registrado en el formato de conceptos varios; por lo que el oferente favorecido tendrá un término de diez (10) días calendario para el pago del valor restante del precio final del bien inmueble adjudicado conforme a las fechas del recibo generado por la entidad para el correspondiente pago.

El adjudicatario se compromete a realizar todos los trámites notariales bajo su cargo, tendientes a la escrituración del predio o los predios, y a comparecer a firmar cuando se le notifique, en un término que no podrá superar los diez (10) días hábiles contados a partir de la correspondiente asignación, para lo cual el DADEP informará mediante correo electrónico al adjudicatario la Notaría en la cual se protocolizará el correspondiente trámite.

Los gastos notariales serán cancelados conforme con lo dispuesto en el Decreto 188 de 2013 "Por el cual se fijan los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 39 determina:

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

"En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen...".

De igual manera, los derechos de registro, de conformidad con artículo 17 del Decreto 2280 de *2008 "Por el cual se fijan los derechos por concepto de la función registral y se dictan otras disposiciones",* determina en el segundo inciso del literal E *"Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobierno extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este Artículo, aquellos pagaran los derechos de registro sobre el 50% de la tarifa normal vigente."* A su vez el Parágrafo del literal F del mismo artículo, contempla: *"Parágrafo. - Para efectos del presente decreto son entidades estatales, entre otras: ... los establecimientos públicos".*

En mérito de lo expuesto **LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada ***DADEP-PSA-SA-276-2025*** cuyo objeto es *"Realizar la enajenación directa de los inmuebles relacionados en el Anexo Técnico No. 1, a través de Subasta Electrónica."* al proponente LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.054, los cuales corresponden con los RUPI *2-2416 y 2-2417,* de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No 1 y la propuesta presentada así:

LOTE	RUPI	NOMENCLATURA	LOCALIDAD/ CIUDAD/ MUNICIPIO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	VALOR OFERTADO
1	2-2416	AK 7 114 33 OF 805	BOGOTÁ	1,696 %	$25.693.564	$25.693.564
2	2-2417	CL 113 7 22 IN 1 GJ 190	BOGOTÁ	1,696 %	$1.620.144	$1.620.144

SEGUNDO: El plazo de ejecución del presente contrato será el establecido en el Pliego de condiciones.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co

Continuación de la Resolución No. 096 **de fecha** 21 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se adjudican los bienes fiscales identificados con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario (RUPI) 2-2416, 2-2417 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Electrónica al alza DADEP-PSA-SA-276-2025"

TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Sandra Romo - Abogada Contratista OJ

Revisó: Ivan Mauricio Luna – Abogado líder contratista OJ

Revisó: Geovanni Cárdenas Mogollón-Jefe Oficina Jurídica

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co